**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO** | **:** | No. |
| **CONTRATANTE** | **:** | MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| **CONTRATISTA** | **:** | CONSORCIO VILLAVICENCIO PRODUCTIVO 2025 NIT 902016925-1 |
| **OBJETO** | **:** | FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**.** |
| **VALOR** | **:** | SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00) Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar |
| **PLAZO:** | **:** | DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio |
| **LUGAR DE SUSCRIPCIÓN** | **:** | VILLAVICENCIO – META |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | : | |

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, CONSORCIO VILLAVICENCIO PRODUCTIVO 2025 NIT 902016925-1, R/l: LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA identificada con C.C. No. 20.830.563 expedida en Puerto Salgar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL , elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y

demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **“**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**.” 3.** Que la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00)** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal 0401-2-3.17.02.1100.005-2024500010037-1.2.4.3.0.3-92, -BPIN 2024500010037 FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ENSAYOS AGROPECUARIOS “VILLAVO SOMOS TODOS” PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4756 del (08 de Septiembre de 2025), expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00). **5.** Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-015-2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.**Que, Que, el 13 de Noviembre de 2024 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en el estudio y documento previo, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudio y documento previo, documento de justificación vigilancia, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos. **7.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 13/11/2025, hasta el 19/11/2025, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas em el termino dispuesto para ello .**8.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **9.** Que el día 24 de Noviembre de 2025, el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo , información que estuvo disponible en la página web www.contratacion.gov.co, portal transaccional del SECOP II , conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. **10.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 24/11/2025, hasta el 25/11/2025se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del secop II, los cuales fueron resueltas en debida forma.**11.** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025 a las 08:00 am, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **N.º SAMC-015-2025** oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada |
|---|---|---|---|
| Villavicencio productivo 2025 | CONSORCIO VILLAVICENCIO PRODUCTIVO 2025 | Oferta en evaluación | 27/11/2025 10:52 PM |

**12.** Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución No 431 del 28 de noviembre de 2025, así:

1. **Dra. YEIMY TATIANA GUEVARA ROJAS /** Abogada CPS / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. **DIANA MILENA ROA MENDOZA /** Directora de Desarrollo Rural - SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO / Verificación documentos habilitantes de orden técnico y económico.
3. **LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO /** financiero CPS / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden financiero y organizacional.

**13**. Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador, se publicó en el SECOP II el informe de verificación, del cual se corrió traslado del 02 al 05 de diciembre de 2025, arrojando los siguientes resultados:

<table>
<tr><th>PROVEEDOR<br>(DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)</th><th>EVALUACIÓN JURÍDICA</th><th>EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</th><th>CALIFICACIÓN DEFINITIVA</th></tr>
<tr><td>CONSORCIO VILLAVICENCIO PRODUCTIVO 2025<br>R/L: LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA identificada con C.C. No. 20.830.563 de Puerto Salgar
<table>
<tr><th>INTEGRANTES</th><th>NIT / CC</th><th>PARTICIPACIÓN (%)</th></tr>
<tr><td>CORPORACION SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO</td><td>900540419-3</td><td>60 %</td></tr>
<tr><td>YENSON OCAMPO GOMEZ</td><td>1.122.121.147</td><td>40 %</td></tr>
</table>
Hora de presentación: 27/11/2025 10:52 p.m.<br>Valor oferta: $ 653.275.111</td><td>NO CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>NO HABILITADO</td></tr>
</table>

1. **14.** Que, dentro del término del traslado se recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resultas en los términos establecidos en la norma y se presentaron documentos de subsanación. **15.** Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador de los documentos presentados para subsanar de conformidad al informe de evaluación preliminar se tiene que:

<table>
<tr><th>PROVEEDOR<br>(DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)</th><th>EVALUACIÓN JURÍDICA</th><th>EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</th><th>CALIFICACIÓN DEFINITIVA</th></tr>
<tr><td>CONSORCIO VILLAVICENCIO PRODUCTIVO 2025<br>R/L: LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA identificada con C.C. No. 20.830.563 de Puerto Salgar
<table>
<tr><th>INTEGRANTES</th><th>NIT / CC</th><th>PARTICIPACIÓN (%)</th></tr>
<tr><td>CORPORACION SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO</td><td>900540419-3</td><td>60 %</td></tr>
<tr><td>YENSON OCAMPO GOMEZ</td><td>1.122.121.147</td><td>40 %</td></tr>
</table>
Hora de presentación: 27/11/2025 10:52 p.m.<br>Valor oferta: $ 653.275.111</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>HABILITADO</td></tr>
</table>

**16.** Que el Comité Asesor y evaluador Evaluador recomendó a la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **N.º SAMC-015-2025** al oferente **CONSORCIO VILLAVICENCIO PRODUCTIVO 2025 con R/L: LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA identificada con C.C. No. 20.830.563 expedida en Puerto Salgar**, quien se encuentra habilitada jurídica, financiera y organizacional, técnica y económica, ajustándose al pliego de condiciones definitivo y al presupuesto de la presente contratación y cuya oferta económica se ajusta al valor del proceso, se recomienda adjudicar por el valor total de la propuesta presentada, la cual se ajusta a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00)** **17 .** Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Técnico-Económico, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-015-2025, y mediante la Resolución 476 del 11 de diciembre de 2025 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-015-2025 a CONSORCIO VILLAVICENCIO PRODUCTIVO 2025 con R/L: LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA identificada con C.C. No. 20.830.563 expedida en Puerto Salgar. **18.** Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **19.** Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**", CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El interesado deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, así:

| SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | 72151603 | Alquiler de sonido: 2 cabinas activas con parlante 12" profesionales 1 consola analoga de 10 canales 2 tripodes en aluminio para colgado de sonido 2 bases para microfono 2 micronos inalambricos 1 microfono alambrico 8 cables xlr 4 cables de corriente 1 distro de sonido 110v 220v | Unidad | 7 | $ 2.500.000,00 | $ 17.500.000,00 |
| 2 | 86101802 | Taller de capacitaciónes en temas de : 1. Uso, manejo y mantenimiento de la maquinaria, el cual es necesario contar con un profesional idoneo en la materia. 2. Uso de aplicación y manejo de agroequimico el cual es necesario contar con un profesional idoneo en la materia. | Unidad | 7 | $ 5.000.000,00 | $ 35.000.000,00 |
| 3 | 71123005 | Refrigerio compuesto de: fruta, amasijos típicos de la región, jugo natural y debidamente empacados y entregados en el punto asignado por el supervisor. | Unidad | 171 | $ 12.000,00 | $ 2.052.000,00 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | **$ 54.552.000,00** |
| **SERVICIOS DE TRANSPORTE** | | | | | | |
| 4 | 78101801 | Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.1. Incluye cargue y descargue. | Unidad | 2 | $ 616.667,00 | $ 1.233.334,00 |
| 5 | 78101801 | Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.2. Incluye cargue y descargue. | Unidad | 2 | $ 690.000,00 | $ 1.380.000,00 |
| 6 | 78101801 | Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.3. Incluye cargue y descargue. | Unidad | 2 | $ 740.000,00 | $ 1.480.000,00 |
| 7 | 78101801 | Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.4. Incluye cargue y descargue. | Unidad | 2 | $ 1.320.000,00 | $ 2.640.000,00 |
| 8 | 78101801 | Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.5. Incluye cargue y descargue. | Unidad | 2 | $ 784.000,00 | $ 1.568.000,00 |
| 9 | 78101801 | Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.6. Incluye cargue y descargue. | Unidad | 2 | $ 768.000,00 | $ 1.536.000,00 |
| 10 | 78101801 | Transporte terrestre tipo camión sencillo desde la zona urbana del municipio de Villavicencio al Corregimiento No.7. Incluye cargue y descargue. | Unidad | 2 | $ 1.080.000,00 | $ 2.160.000,00 |
| **VALOR TOTAL TRANSPORTE** | | | | | | **$ 11.997.334,00** |
| **FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AVICOLA** | | | | | | |
| 11 | 11162110 | Malla en Alambre galvanizado 1 1/4 pulgadas 1,8 x 36 metros | Rollo | 1 | $ 186.579,00 | $ 186.579,00 |
| 12 | 21101907 | Bebederos para pollos, en forma de cúpulamaximizando el goteo uniforme del liquido, tamaño 39cm de diamétro x 48cm de altura, capacidad de almacenamiento de agua 5 a 10 litros, mteriales resistentes al agua PP, HDPA, diseño ergonomico, Capacidad total: 1.5lt. | Unidad | 3 | $ 45.000,00 | $ 135.000,00 |
| 13 | 24121807 | Comederos para aves circulares de 27 cm de alto, 18 cm de ancho en la base y 9,5cm de ancho en la copa superior, capacidad 6kg. | Unidad | 3 | $ 38.625,00 | $ 115.875,00 |
| 14 | 21101804 | Fumigadora Manual de 20 litros; camra de 1 litro; Presión de Trabajo: mayor a 40 Psi +/- 10%; Peso: 4.6 Kg - 5.2 kg y Dimensiones: 53 x 23 x 41 cm. De alta resistencia y buena ergonomia. | Unidad | 1 | $ 600.000,00 | $ 600.000,00 |
| 15 | 41104207 | Kit de Aguas; Material de la carcasa: plástico, rojo fenol: líquido indicador de prueba de hidrógeno (pH). Volumen: 20 ml O-toluidina: líquido indicador de prueba de cloro (Cl); Volumen: 20 ml, Tamaño del producto: Aprox. 15* 7.3 cm/5.9* 2.9 | Kit | 2 | $ 30.900,00 | $ 61.800,00 |
| 16 | 46181506 | Cortina en lona de polipropileno de 2,10 m de ancho * 50m de largo | Rollo | 1 | $ 270.000,00 | $ 270.000,00 |
| 17 | 51102722 | YODO ANTISÉPTICO / DESINFECTANTE, Composición: Complejo yodo etanol, yodo disponible 2.6%. \|Envase por 1 Galón | Galón | 1 | $ 290.000,00 | $ 290.000,00 |
| 18 | 10121604 | Suplemento alimenticio de iniciacion para pollos de engorde | Bulto | 1 | $ 220.000,00 | $ 220.000,00 |
| 19 | 10121604 | Suplemento alimenticio para pollos de engorde de 40 kg, composición Proteina (MIN) 19.0%, grasa (MIN) 2.5%, humedad (MÁX) 13.0%, fibra (MÁX) 5.0%, céniza (MÁX) 8.0% | Bulto | 4 | $ 230.000,00 | $ 920.000,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AVICOLA** | | | | | | **$ 2.799.254,00** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PRODUCTORES BENEFICIARIOS** | | | **50** | | | **$ 139.962.700,00** |
| **FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO GANADERIA** | | | | | | |
| **20** | 31151501 | Soga ganadera, Lazo ganadero de algodón calibre 12 de 20 metros de largo | Unidad | 1 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 |
| **21** | 42121603 | FLUNIXIN MEGLUMINE, Solución estéril para uso parenteral, que contiene Flunixin Meglumine a concetracion de 50mg . frasco de 100 ml | Frasco | 1 | $ 105.000,00 | $ 105.000,00 |
| **22** | 51102722 | YODO-ANTISÉPTICO / DESINFECTANTE, Composición: Complejo yodo etanol, yodo disponible 2.6%. \|Envase por 1 Galón | Galón | 1 | $ 290.000,00 | $ 290.000,00 |
| **23** | 12352401 | Sal mineralizada para bovinos con COMPOSICIÓN: CALCIO 18 %, Fósforo 6 %, Cloruro de Sodio 22, Azufre 8 %; Magnesio 1 %; Cobre 0,25 % ; Zinc 0,7 %, Yodo 0,0120 %; Cobalto 0,0050 %; Selenio 0,0075 %; Cromo 0,0002 %; Flúor 0,0580 % y Humedad 5 %. Bulto por40Kg | Bulto | 4 | $ 147.450,00 | $ 589.800,00 |
| **24** | 21101804 | Fumigadora Manual de 20 litros; camra de 1 litro; Presión de Trabajo: mayor a 40 Psi +/- 10%; Peso: 4.6 Kg - 5.2 kg y Dimensiones: 53 x 23 x 41 cm. De alta resistencia y buena ergonomia. | Unidad | 1 | $ 600.000,00 | $ 600.000,00 |
| **25** | 40142008 | Manguera Riego Presión, 1 Pulgada X 100 mts calibre 60, fabricada en material de alta resistencia como PVC. | UNIDAD | 1 | $ 280.000,00 | $ 280.000,00 |
| **26** | 51101715 | ANTIPARASITARIO EXTERNO, ungüento Diclorvós DDVP 1 g Exipientes csp 100 g. frasco por 400 g | Frasco | 2 | $ 61.000,00 | $ 122.000,00 |
| **27** | 42121606 | Aerosol insecticida ectoparasitario y antiséptico tópico.Presentación: Tarro Aerosol x 375 ml. Composición: Cada 100 mL contienen: Cipermetrina High Cis 1.25 g; Piperonil butóxido 1 g; Violeta de metilo 0.5 g Excipientes 100 ml | Tarro | 1 | $ 45.000,00 | $ 45.000,00 |
| **28** | 21101907 | Bebedero bajito 500 litros, fabricado con polietileno lineal por proceso de rotomoldeo | Unidad | 1 | $ 694.350,00 | $ 694.350,00 |
| **29** | 21101908 | BALDE LECHERO, Fabricado en aluminio de alta pureza, específicamente elaboradas para el trasporte de leche y sus derivados. De 11 litros, con manija | Unidad | 2 | $ 270.000,00 | $ 540.000,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO GANADERIA** | | | | | | **$ 3.341.150,00** |
| **PRODUCTORES BENEFICIARIOS** | | | **21** | | | **$ 70.164.150,00** |
| **FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PORCICOLA** | | | | | | |
| **30** | 10101511 | Animal porcino destinado al proceso de engorde, peso inicial entre 20kg a 30 kg, genetica de rapido crecimiento y de calidad. Se deberá entregar en buenas condiciones sanitarias en cumplimiento con la normatividad vigente. | Unidad | 5 | $ 540.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| **31** | 10122101 | Concentrado para cerdos, composición de levante; minimo 15% de proteina; minimo 3% de grasa; maximo 8% de fibra; maximo 9% de cenizas y maximo 13% de humedad.Bulto x 40 kg | UNIDAD | 5 | $ 150.000,00 | $ 750.000,00 |
| **32** | 10122101 | Concentrado para cerdos, composición de ceba; minimo 12% de proteina; minimo 3% de grasa; maximo 13% de fibra; maximo 8% de cenizas y maximo 9% de humedad.Bulto x 40 kg | Bulto | 5 | $ 125.000,00 | $ 625.000,00 |
| **33** | 24121807 | Comedero para porcinos fabricado en acero inoxidable de alta resistencia, diseñado para garantizar durabilidad, resistencia a la corrosión y fácil limpieza, cumpliendo con normas de inocuidad y bienestar animal. El diseño debe permitir la alimentación uniforme de los animales, reducir el desperdicio de alimento y optimizar el consumo. | Unidad | 1 | $ 105.000,00 | $ 105.000,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PORCICOLA** | | | | | | **$ 4.180.000,00** |
| **PRODUCTORES BENEFICIARIOS** | | | **31** | | | **$ 129.580.000,00** |
| **FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PISCICOLA** | | | | | | |
| **34** | 10101703 | Alevinos de cachama (Colossoma macropomum) con longitud promedio de 2 cm, provenientes de criaderos certificados y libres de enfermedades, garantizando la pureza genética y óptimas condiciones sanitarias. Los alevinos deben presentar buen estado físico, comportamiento activo, ausencia de deformidades, parásitos y lesiones, además de cumplir con los parámetros de calidad del agua recomendados durante transporte y entrega. | Unidad | 250 | $ 300,00 | $ 75.000,00 |
| **35** | 10121702 | Concentrado balanceado para peces en etapa de iniciación, formulado con un contenido mínimo de proteína bruta del 45%, especialmente diseñado para especies como cachama, tilapia y otras de cultivo intensivo. | BULTO | 1 | $ 156.300,00 | $ 156.300,00 |
| **36** | 10121702 | Concentrado balanceado para peces en etapa de levante, formulado con un contenido mínimo de proteína bruta del 38%, diseñado para especies como cachama, tilapia y otros peces de cultivo comercial. Elaborado a base de ingredientes de alta calidad (harinas proteicas, aceites vegetales, subproductos de origen animal y vegetal), enriquecido con vitaminas, minerales y aminoácidos esenciales que promuevan el crecimiento, conversión alimenticia eficiente y fortalecimiento del sistema inmune. | BULTO | 1 | $ 156.300,00 | $ 156.300,00 |
| **37** | 40142008 | Manguera Riego Presión, 1 Pulgada X 100 mts calibre 60, fabricada en material de alta resistencia como PVC. | Unidad | 1 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **38** | 11101511 | Cal viva (óxido de calcio - CaO) en presentación de saco de 50 kg, utilizada en procesos de desinfección, estabilización de suelos, tratamiento de aguas y control sanitario en instalaciones pecuarias o agrícolas. El producto debe cumplir con las normas técnicas nacionales y estar libre de impurezas que puedan afectar su efectividad. | Bulto | 1 | $ 52.500,00 | $ 52.500,00 |
| **39** | 24101507 | Carretilla plastica, chasis madera, llanta antipinchazo, Tolvas resistentes al desgaste y a la deformación, adecuadas para trabajos pesados, Buje de Nylon de alto desempeño y resistente a hundimientos, partes y accesorios resistentes a la oxidación, Tornillos carriaje para fácil montaje, llantas de alta duración estables en todo tipo de terrenos | UNIDAD | 1 | $ 374.617,00 | $ 374.617,00 |
| **40** | 30103623 | Malla antipájaros está fabricada en monofilamento de polietileno 100% virgen de alta densidad (HDPE), enriquecida con aditivo UV que garantiza resistencia a la radiación solar y prolonga su vida útil en ambientes exteriores. Diseñada como una barrera física eficiente para proteger cultivos al aire libre, frutales, viñedos, viveros, semillas, estanques y estructuras agrícolas frente a daños ocasionados por aves. Dimensiones de 2 ancho x 150 metros de largo, rollo. | UNIDAD | 1 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO PISCICOLA** | | | | | | **$ 1.414.717,00** |
| **PRODUCTORES BENEFICIARIOS** | | | **11** | | | **$ 15.561.887,00** |
| **FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA PAQUETE 1** | | | | | | |
| **41** | 27112006 | Guadaña con motor a gasolina 2 tiempos potencia de 1,46 kW - 2 hp a 6.500 rpm, diametro de 44 x 34 mm - 51.7cc, con arranque manual, capacidad de tanque combustible de 1.3 L, peso de 8.5 kg. | unidad | 1 | $ 1.910.000,00 | $ 1.910.000,00 |
| **42** | 10171605 | Fertilizante quimico granulado con un aporte de 6% de Nitrogeno, 24% de fosforo, 10% de potasio, 9.0% de calcio,6,5% de azufre y, 0,2% de Boro. Presentación por 50 Kg. | bulto/50 kg | 1 | $ 441.840,00 | $ 441.840,00 |
| **43** | 10171601 | fertilizante granulado nitrogenado con 26% de Nitrogeno total (N), 7.0 % de calcio (Cao), 10,0 % de Azufre (S), 5,0% de Magnesio (MgO), y 0,3% de Boro (B). Con tecnologia N PRO, que aumente la velocidad de absorción y transformación del nitrógeno, reduciendo las pérdidas de nitrógeno respecto a fertilizantes tradicionales y aumentando el contenido de proteína y las producciones. En presentación por 50 kg | bulto/40 kg | 2 | $ 333.484,00 | $ 666.968,00 |
| **44** | 10171605 | Bioestimulante foliar que nutra la planta, con un aporte de 50 gr/lt Nitrógeno (N) total, 18,30 gr/lt Nitrógeno (N) nitrico, 31,70 gr/lt Nitrógeno (N) ureico, 263 gr/lt Pentoxido de fosforo (P2O5) soluble en agua, 34,50 gr/lt Manganeso (Mn) soluble en agua, 84,00 gr/lt Zinc (Zn), soluble en agua. Presentación de un Litro. | Litro | 2 | $ 190.622,00 | $ 381.244,00 |
| **45** | 10171600 | fertilizante liquido con concentracion de Nitrógeno (N) total 4 %, Nitrógeno (N) ureico 4 %, Pentóxido de fósforo (P2O5) soluble en agua 6 %, Óxido de potasio (K2O) soluble en agua 9 %, Boro (B) soluble en agua 0,05 %, Cobre (Cu) soluble en agua 0,02 %, Hierro (Fe) soluble en agua 0,02 %, Manganeso (Mn) soluble en agua 0,1 %, Molibdeno (Mo) soluble en agua 0,01 %, y Zinc (Zn) soluble en agua 0,05 %. Presentación de un Litro. | Litro | 2 | $ 165.743,00 | $ 331.486,00 |
| **46** | 10191509 | Insecticida compuesto de dos ingredientes activos el tiametoxam + lambdacialotrina, actúa de forma sistémica y de contacto al ser absorbido y distribuido por el follaje. Presentación de un litro. | Litro | 1 | $ 111.512,00 | $ 111.512,00 |
| **47** | 27112007 | Tijeras de poda profesional de 20 cm,Hojas de alto rendimiento con corte deslizante y rectificado de precisión.<br>Mangos fabricados con material de composite y con una forma cómoda | Unidad | 1 | $ 222.498,00 | $ 222.498,00 |
| **48** | 24101507 | Carretilla plastica, chasis madera, llanta antipinchazo, Tolvas resistentes al desgaste y a la deformación, adecuadas para trabajos pesados, Buje de Nylon de alto desempeño y resistente a hundimientos, partes y accesorios resistentes a la oxidación, Tornillos carriaje para fácil montaje, llantas de alta duración estables en todo tipo de terrenos | Unidad | 1 | $ 374.617,00 | $ 374.617,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA PAQUETE 1** | | | | | | **$ 4.440.165,00** |
| **PRODUCTORES BENEFICIARIOS** | | | **26** | | | **$ 115.444.290,00** |
| **FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA PAQUETE 2** | | | | | | |
| **49** | 26101107 | Bomba de motor con capacidad de 13L, cilindrada de 56 - 63 cm3, peso 11 - 13 Kg, alcance atomizado 12 - 14,5 m, con sistema antivibración,atomizador de malla cónica, deflectora y doble deflectora. | Unidad | 1 | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| **50** | 10171605 | Fertilizante quimico granulado con un aporte de 6% de Nitrogeno, 24% de fosforo, 10% de potasio, 9.0% de calcio,6,5% de azufre y, 0,2% de Boro. Presentación por 50 Kg. | bulto/50 kg | 2 | $ 441.840,00 | $ 883.680,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **51** | 10171601 | fertilizante granulado nitrogenado con 26% de Nitrogeno total (N), 7.0 % de calcio (Cao), 10,0 % de Azufre (S), 5,0% de Magnesio (MgO), y 0,3% de Boro (B). Con tecnologia N PRO, que aumente la velocidad de absorción y transformación del nitrógeno, reduciendo las pérdidas de nitrógeno respecto a fertilizantes tradicionales y aumentando el contenido de proteína y las producciones. En presentación por 40 kg | bulto/40 kg | 2 | $ 333.484,00 | $ 666.968,00 |
| **52** | 10171601 | Fertilizante foliar con un aporte de 160 gr/lt Nitrógeno (N) total, 3,0 gr/lt Nitrógeno (N) amoniacal, 157,0 gr/lt Nitrógeno (N) ureico, 63,0 gr/lt potasio soluble en agua (K2O), 83,0 gr/lt carbono organico oxidable total, 93,0 gr/lt carbono de extracto humico (CEHT), carbono de acidos humicos (CAH) 54,4 gr/lt, carbono de acidos fulvicos (CAF) 38,6 gr/lt. Presentación de un Litro. | Litro | 1 | $ 178.840,00 | $ 178.840,00 |
| **53** | 10171600 | Bioestimulante foliar que nutra la planta, con un aporte de 50 gr/lt Nitrógeno (N) total, 18,30 gr/lt Nitrógeno (N) nítrico, 31,70 gr/lt Nitrógeno (N) ureico, 263 gr/lt Pentoxido de fosforo (P2O5) soluble en agua, 34,50 gr/lt Manganeso (Mn) soluble en agua, 84,00 gr/lt Zinc (Zn), soluble en agua. Presentación de un Litro | Litro | 2 | $ 190.622,00 | $ 381.244,00 |
| **54** | 10171702 | Fungicida de contacto y sistémico con actividad preventiva y curativa; Inhibe la biosíntesis del ergosterol de la membrana celular deteniendo el desarrollo del hongo; Además inhibe la síntesis de triglicéridos con lo que impide la germinación de esporas y bloquea el crecimiento micelar. Presentación de 1 Litro | Litro | 1 | $ 143.072,00 | $ 143.072,00 |
| **55** | 10171701 | Herbicida postemergente de amplio espectro, controla malezas, gramíneas, cyperáceas y hojas anchas inhibidor de la enzima ALS (acetolaciate sintasa), la cual está involucrada en la biosíntesis de la cadena de aminoácidos (valina, leucina e isoleucina). Bispiribac sodium penetra en la planta causando inhibición del crecimiento, causando clorosis y posteriormente muerte. Presentación de 1 Litro. | Litro | 1 | $ 87.842,00 | $ 87.842,00 |
| **56** | 10191509 | Insecticida compuesto de dos ingredientes activos el tiametoxam + lambdacialotrina, actúa de forma sistémica y de contacto al ser absorbido y distribuido por el follaje. Presentación de un litro. | Litro | 1 | $ 111.512,00 | $ 111.512,00 |
| **57** | 24101507 | Carretilla plastica, chasis madera, llanta antipinchazo, Tolvas resistentes al desgaste y a la deformación, adecuadas para trabajos pesados, Buje de Nylon de alto desempeño y resistente a hundimientos, partes y accesorios resistentes a la oxidación, Tornillos carriaje para fácil montaje, llantas de alta duración estables en todo tipo de terrenos | Unidad | 1 | $ 374.617,00 | $ 374.617,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA PAQUETE 2** | | | | | | **$ 4.627.775,00** |
| **PRODUCTORES BENEFICIARIOS** | | | **10** | | | **$ 46.277.750,00** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FORTALECIMIENTO PLANTA AGROINDUSTRIAL CAFÉ Y CACAO** | | | | | | |
| **58** | 21102001 | DESCASCARILLADORA, Máquina con capacidad de 20 KG que separa la cascarilla del cacao tostado. Pela granos de cacao sin dañarlos, operación y mantenimiento fáciles, tiene un mecanismo con rodillo en acero inoxidable 304 graduables para partir la almendra construido en acero inoxidable 304 y 430, 2 bandejas para las zarandas en acero inoxidable 304 con perforaciones para la caída del nibs, sistema de turbina para la absorción y separación de cascarilla el nibs, muletillas de encendido para: el rodillo que parte el nibs, para la activación de la zaranda y para el funcionamiento de la turbina. Motor de la turbina con capacidad de hasta 20KG, motor reductor con capacidad de hasta 20KG Voltaje 110 o 220. | Unidad | 1 | $ 22.800.000,00 | $ 22.800.000,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO PLANTA AGROINDUSTRIAL CAFÉ Y CACAO** | | | | | | **$ 22.800.000,00** |
| **ASOCIACIONES BENEFICIARIAS** | | | **1** | | | **$ 22.800.000,00** |
| **FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO APICOLA** | | | | | | |
| **59** | 21102401 | Caja colmena de medidas: 25 cm x 48 cm x 59 cm, con techo metálico, tapa interior, cámara de cría, 10 cuadros con cera, con base | Unidad | 3 | $ 322.500,00 | $ 967.500,00 |
| **60** | 21102401 | KIT APICULTOR CON GUANTES, soporta trabajo con abejas Apis Mellifera o Africanizada, Incluye traje de Apicultor (Overol Dril Apicultura, Color: Caqui, Cuello: Tipo militar, Manga: Larga, Puño: Resortado, Bolsillos: Seis (6) tipo parche, Camisa: dos en el pecho, Pantalón: dos frontales y dos traseros, Tipo de cierre: Seis (6) cremalleras plásticas: cierre en bolsillos frontales, una central de doble deslizador y una en el angeo, Tipo de costura: Doble, Tipo de bota: Resortado, Adicional: Angeo de protección. Ajuste en velcro y cremallera), los guantes deben de prolongarse sobre el antebrazo unos 15 a 20 cm y terminar su borde con un elástico, Ahumador, Cepillo mango de madera, Palanca. | Unidad | 1 | $ 592.500,00 | $ 592.500,00 |
| **61** | 27112105 | Pinza agarra cuadros con mango de madera, facilita levantar el marco de la colmena para su revisión.Acero inoxidable y madera. | Unidad | 1 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 |
| **62** | 10101903 | NUCLEO DE ABEJAS: Incluye reina jóven y 4 cuadros (3 de cría y uno de alimento). | Unidad | 2 | $ 300.000,00 | $ 600.000,00 |
| **VALOR TOTAL FORTALECIMIENTO APICULTURA** | | | | | | **$ 2.235.000,00** |
| | | **PRODUCTORES** | **21** | | | **$ 46.935.000,00** |
| **TRANSPORTE** | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL, PRODUCTORES BENEFICIARIOS | 171 | |
| VALOR TOTAL (INCLUYE IVA) | | $ 653.275.111,00 |

**SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS:**
**(SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS) $653.275.111,00.**

**EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA ES: (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS) $653.275.111,00.**

Así mismo , el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas de los productos y servicios indicados en su oferta y las cuales pueden ser verificadas a través del link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ReplyAnalysisEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.RANL.8517005 **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00)** Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: El presupuesto otorgado al presente contrato será consumido por demanda de acuerdo a las necesidades presentadas por la secretaria de Infraestructura **CLÁUSULA CUARTA.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mensualidades vencidas por el valor del servicio prestado durante el mismo mes, previa presentación de informe del contratista, informe del supervisor, factura y copia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal tanto del contratista como persona jurídica o natural como del personal vinculado a la ejecución del proyecto. El último pago se realizará, además, con acta de terminación y liquidación y certificación firmada del contador con los respectivos soportes de encontrarse a paz y salvo con personal vinculado y proveedores del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4756 del 08 de septiembre de 2025 por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($653.275.111,00).** expedido por la directora del Presupuesto de municipio de Villavicencio**. CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. El acta de inicio deberá

firmarse por el contratista y el supervisor del contrato por parte del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe decumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contratoel Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelarel valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Prestar los servicios de Apoyo pedagógico con el personal antes descrito
2. Garantizar el pago de los Intérpretes de LSC, Modelos Lingüísticos y demás profesionales vinculados al Programa, los primeros cinco días calendario del mes siguiente al ejecutado. – dichos pagos no deben depender de los pagos recibidos por parte de la Alcaldía de Villavicencio.
3. Garantizar que el acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
4. Garantizar el equipo de trabajo, para el desarrollo del objeto contractual y en caso que alguno o varios de los apoyos renuncie durante la ejecución del contrato, bastara que el operador presente al supervisor a otro profesional para remplazarlo con un perfil igual o superior al que se describa.
5. Realizar la coordinación del proceso durante el desarrollo del contrato: la selección y ubicación de los apoyos pedagógicos según los requerimientos para la atención de dicha población, favoreciendo la inclusión educativa.
6. Garantizar el servicio de Interpretación de Lengua de Señas colombiana, en todas las actividades Institucionales, que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Proporcionar al equipo de trabajo los apoyos logísticos, papelería, material necesario, con las características necesarias y suficientes para la adecuada ejecución del contrato.

8. Ubicar los apoyos (Interpretes de Lengua de Señas Colombiana y Modelos Lingüísticos) en las Instituciones educativas oficiales Colegio Guillermo Niño Medina y Departamental la Esperanza, de acuerdo con las necesidades y concertar con los directivos el cronograma de trabajo.
9. Proveer para su identificación al personal del servicio con un carnet de identificación.
10. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 del personal contratado y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión).
11. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
14. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
17. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
18. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con la competencia profesional de todo su personal y que sean inherentes al objeto contractual
19. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá efectuar los pagos mensuales al equipo de trabajo para ser presentados en los informes del respectivo mes.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA :**

**1.** Establecer un cronograma de entregas y distribución con el supervisor del contrato, con la finalidad que haya una correcta ejecución.

2. Suministrar a los beneficiarios las cantidades, los elementos, y los insumos identificados en el cuadro “Descripción de componentes”, y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, los cuales deben ser certificados y estar en perfecto estado al momento de realizar la entrega.

3. El contratista deberá garantizar los servicios logísticos conforme a las especificaciones y condiciones requeridas.

4. El contratista se compromete a garantizar los servicios de transporte, cumpliendo con las condiciones y normatividad propias de este servicio.

5. El oferente deberá garantizar el pago de seguridad social y parafiscales del personal idóneo requerido para la ejecución.

6. El contratista garantizará las actividades de transferencia de conocimientos (capacitaciones), debidamente soportado con listados asistencia y registro fotográfico.

7. Cada entrega que se realice debe ser soportada por medio de registro fotográfico y acta de entrega.
8. En ningún caso los elementos entregables puede corresponder a bienes remanufacturados o reempacados, y de resultar algún elemento defectuoso o imperfecto, la misma deberá ser sustituida o cambiada por una igual o de mejores condiciones técnicas.
9. El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a ingresar al almacén los bienes entregables del proceso.
10. Mantener los precios de los servicios ofertados durante el término de ejecución del contrato, razón por la cual, deberá asumir el riesgo ante cualquier variación del mercado, incluida la variación en la tasa de cambio (TRM).
11. El contratista deberá realizar un informe detallado de cada organización y/o pequeño productor, su caracterización y los elementos que se hacen entrega, para ser remitido al supervisor.
12. Para la entrega de refrigerios y/o alimentos, se deberá realizar en cumplimiento estricto de la ficha técnica, y de manera amigable con el medio ambiente, de acuerdo a la Ley 2232 de 2022, que prohibió cierto plásticos de un solo uso y fomenta la adopción de materiales biodegradables y el reciclaje de conformidad a la Resolución 1407 de 2018.
13. El contratista garantizará la permanencia de los vehículos, con conductor y personal logístico para descargue y entrega

**CLAUSULA DECIMA TERCERA-** INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS: El CONTRATISTA una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el Municipio exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: doscientos (200) SMMLV y por el termino de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente

al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, laspartes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) certificado de disponibilidad presupuestal No 4756 del 08 de septiembre de 2025. 2) Estudio previo y pliego de condiciones, 3) Documentos del contratista y oferta presentada. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen,

comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA: Dirección CALLE 18 41 BIS 03 VILLA MARIA, celular: 3204683296, y Correo electrónico: consorciovillavicencioproducti@gmail.com fmanacacias@hotmail.com, y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes; y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal b) Nombramiento del Supervisor c). aprobación de la póliza. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.